SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2025-10-01	2025-10-02	2026-10-01

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004918201000	TLX014	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2393	2026

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	TOYOTA	HILUX	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2GDG614056	8AJKB3CD5T1718806	8AJKB3CD5T1718806	0.42

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRANSPORTES CARVAJAL SAS	*******410	NI	9000050054	VALLEDUPAR

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14077	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *1032486630* , quien obra en nombre de la sociedad **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.,** identificada con NIT No. 891000093 - 8, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

YHL342
YHL650
YHL651
YHL652
YHL649

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, Calle 37 # 1B-42.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

YHL342

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037631739

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YHL342	RENAULT	ALASKAN	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.488	BLANCO HIELO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
YD25733576P	N	3BRCD33B7NK590429

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	3BRCD33B7NK590429	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
INVERSIONES MONTALVO HERNANDEZ S.A

IDENTIFICACIÓN
NIT 901425480

[illegible] MOVILIDAD
******

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
163

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	LE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482021000350252	I	18/06/2021	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
29/06/2021	26/01/2026	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INST TTOyTTE DE CERETE



MIJASAS LT 01 2021

LT1200462989

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181396112

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SAN RAFAEL

NIT: 901183779

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-041-001

Fecha de expedición: 2025/05/26

Fecha de vencimiento: 2026/05/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	YHL342	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	RENAULT	**MODELO:**	2022
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2488	**NRO. MOTOR:**	YD25733576P
NRO. CHASIS:	3BRCD33B7NK590429	**VIN:**	3BRCD33B7NK590429
LÍNEA:	ALASKAN		
COLOR:	BLANCO HIELO		

NOMBRE PROPIETARIO: ESTER J. GONZALEZ H.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHELYS ESQUIVEL RIVERO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025-06-27	2025-06-29	2026-06-28

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004809020000	YHL342	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2488	2022

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHÍCULO: ALASKAN	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25733576P	3BRCD33B7NK590429	3BRCD33B7NK590429	0.70

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GONZALEZ HERNANDEZ, ESTER JULIA	*******861	CC	45479943	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	13840	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
	HASTA	
	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las victimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las victimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del pais puede negarse a atender victimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envio de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajeria instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 #

RUNT PRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su trámite

Realizar otra consulta

PLACA DEL VEHÍCULO	YHL342		
NRO DE LICENCIA DE TRANSITO	10037631739	ESTADO DEL VEHÍCULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA

información general del vehículo

MARCA	RENAULT	LÍNEA	ALASKAN
MODELO	2022	COLOR	BLANCO HIELO
NUMERO DE SERIE		NUMERO DE MOTOR	YD25733576P
NUMERO DE CHASIS	3BRCD33B7NK590429	NUMERO DE VIN	3BRCD33B7NK590429
CILINDRAJE	2488	TIPO DE CARROCERIA	DOBLE CABINA CON PLATON
TIPO COMBUSTIBLE	DIESEL	FECHA MATRICULA O DE MANDAMIENTO	29/06/2021
AUTORIDAD DE TRANSITO	INST TTOyTTE DE CERETE	GRAVAMENES A LA PROPIEDAD	NO
CLASICO O ANTIGUO	NO	REPOTENCIADO	NO
REGRABACION MOTOR (S/N)	NO	NRO REGRABACION MOTOR	

@Copyright 2026 RUNT

RUNT PRO

Consulte el Histórico Vehicular Aqui

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Polizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000578669	19/06/2025	19/06/2025	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
2000578670	19/06/2025	19/06/2025	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
2000405897	26/05/2025	26/05/2025	16/06/2025	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
2000405898	26/05/2025	26/05/2025	16/06/2025	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle

LA EQUIDAD SEGUROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.498290

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL342	**AÑO MODELO:**	2022
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	ALASKAN		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.
NIT:	891000093
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CL 37 #1B-38
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	06-06-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 06-06-2025 **HASTA:** 06-06-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *1032486630* , quien obra en nombre de la sociedad **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.,** identificada con NIT No. 891000093 - 8, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

YHL342
YHL650
YHL651
YHL652
YHL649

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, Calle 37 # 1B-42.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

YHL650

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037985505

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YHL650	FOTON	BJ2037Y3M AV-6D	2026

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
S062108	N	LVAV2MAB1TU455743

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVAV2MAB1TU455743	N	LVAV2MAB1TU455743	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
INTERCARIBE S.A

IDENTIFICACIÓN
NIT 830502328

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352025001539655	I	18/12/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - FINESA S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/02/2026	25/02/2026	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INST TTOyTTE DE CERETE







LT12000495029

NOVA S.A.S. 07-01-2025

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2026-02-23	2026-02-24	2027-02-23

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408005124882000	YHL650	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1968	2026

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FOTON	DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHÍCULO: BJ2037Y3M AV-6D	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
S062108	LVAV2MAB1TU455743	LVAV2MAB1TU455743	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
INTERCARIBE SA	*******534	NI	8305023286	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14077	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

Decreto 2544 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio portar la póliza del SOAT, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: Digital: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o Físico: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria.** Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de Internet www.previsora.gov.co

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

RUNTPRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite

Realizar otra consulta

	YHL650		
	10037985505		ACTIVO
	Público		CAMIONETA

Información general del vehículo

	FOTON		BJ2037Y3M AV-6D
	2026		BLANCO
	LVAV2MABITU455743		S062108
	LVAV2MABITU455743		LVAV2MABITU455743
	1968		DOBLE CABINA CON PLATON
	DIESEL		25/02/2026
	INST TTOyTTE DE CERETE		SI
	NO		NO
	NO		

RUNTPRO

Póliza SOAT

Polizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000578669	26/02/2026	26/02/2026	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	VICENTE	Detalle
2000578670	26/02/2026	26/02/2026	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractua	VICENTE	Detalle

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.551762

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL650	**AÑO MODELO:**	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FOTON
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	BJ2037Y3M AV-6D		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.
NIT:	891000093
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CL 37 #1B-38
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-02-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 27-02-2026 **HASTA:** 27-02-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *1032486630* , quien obra en nombre de la sociedad **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.,** identificada con NIT No. 891000093 - 8, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

YHL342
YHL650
YHL651
YHL652
YHL649

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, Calle 37 # 1B-42.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

YHL651

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037990826

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YHL651	FOTON	BJ2037Y3M AV-6D	2026

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
S062098	N	LVAV2MAB1TU455757

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVAV2MAB1TU455757	N	LVAV2MAB1TU455757	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
INTERCARIBE S.A.

IDENTIFICACIÓN
NIT 8305023286

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
352025001539655	I	18/12/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - FINESA S.A.

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/02/2026	25/02/2026	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INST TTOyTTE DE CERETE



MUVA S.A.S. (7-01-2025)

LT12000495033

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.551760

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL651	**AÑO MODELO:**	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FOTON
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	BJ2037Y3M AV-6D		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.
NIT:	891000093
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CL 37 #1B-38
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-02-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 27-02-2026 **HASTA:** 27-02-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PREVISORA SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2026-02-23	2026-02-24	2027-02-23

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408005124893000	YHL651	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1968	2026

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FOTON	DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHÍCULO: BJ2037Y3M AV-6D	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
S062098	LVAV2MAB1TU455757	LVAV2MAB1TU455757	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	*******794	NI	8909009431	CARTAGENA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14077	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	(UVT)
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES DIARIOS VIGENTES

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio portar la póliza del SOAT, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: Digital: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o Físico: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite que la vigencia mínima del SOAT para vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con esta contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

RUNTPRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Realizar otra consulta

	YHL651		
	10037990826		ACTIVO
	Público		CAMIONETA

Información general del vehículo

	FOTON		BJ2037Y3M AV-6D
	2026		BLANCO
	LVAV2MAB1TU455757		S062098
	LVAV2MAB1TU455757		LVAV2MAB1TU455757
	1968		DOBLE CABINA CON PLATON
	DIESEL		25/02/2026
	INST TTOyTTE DE CERETE		SI
	NO		NO

RUNTPRO

Poliza SOAT

Polizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000578669	26/02/2026	26/02/2026	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
2000578670	26/02/2026	26/02/2026	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *1032486630* , quien obra en nombre de la sociedad **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.,** identificada con NIT No. 891000093 - 8, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

YHL342
YHL650
YHL651
YHL652
YHL649

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, Calle 37 # 1B-42.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Estado de cuenta

Consulta aqui comparendos, multas y acuerdos de pago

YHL652

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037986042

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YHL652	FOTON	BJ2037Y3M AV-6D	2026

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	CON DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
S062118	N	LVAV2MAB2TU455735

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVAV2MAB2TU455735	N	LVAV2MAB2TU455735	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
INTERCARIBE S.A

IDENTIFICACIÓN
NIT 830502328

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352025001539655	I	18/12/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - FINESA S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/02/2026	25/02/2026	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INST TTOyTTE DE CERETE





MOVA S.A.S. 17-01-2023

LT12000495030

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2026-02-23	2026-02-24	2027-02-23

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408005124883000	YHL652	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1968	2026

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FOTON	DOBLE CABINA CON PLATON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
BJ2037Y3M AV-6D	S062118	LVAV2MAB2TU455735	LVAV2MAB2TU455735	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
INTERCARIBE SA	******869	NI	8305023286	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14077	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400	$ 665500

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] / 8,77	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 / 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		

FIRMA AUTORIZADA

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio portar la póliza del SOAT, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: Digital: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o Físico: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite que la vigencia mínima del SOAT para vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.551759

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL652	**AÑO MODELO:**	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FOTON
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	BJ2037Y3M AV-6D		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.
NIT:	891000093
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CL 37 #1B-38
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-02-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 27-02-2026 **HASTA:** 27-02-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

RUNTPRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su trámite.

Realizar otra consulta

PLACA DEL VEHÍCULO	YHL652		
[illegible]	10037986042	[illegible]	ACTIVO
[illegible]	Público	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA	FOTON	LÍNEA	BJ2037Y3M AV-6D
MODELO	2026	COLOR	BLANCO
NÚMERO DE SERIE	LVAV2MAB2TU455735	NÚMERO DE MOTOR	S062118
NÚMERO VIN	LVAV2MAB2TU455735	NÚMERO DE VIN	LVAV2MAB2TU455735
CILINDRAJE	1968	TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON PLATON
TIPO COMBUSTIBLE	DIESEL	FECHA MATRÍCULA INICIAL	25/02/2026
ORGANISMO TRÁNSITO	INST TTOyTTE DE CERETE	GRAVAMEN VIGENTE REGISTRADO	SI
REPOTENCIADO	NO	REPOTENCIADO	NO
REPOTENCIADO MOTOR	NO	FECHA REPOTENCIACIÓN MOTOR	

RUNTPRO

Póliza SOAT

Polizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000578669	26/02/2026	26/02/2026	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
2000578670	26/02/2026	26/02/2026	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *1032486630* , quien obra en nombre de la sociedad **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.,** identificada con NIT No. 891000093 - 8, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

YHL342
YHL650
YHL651
YHL652
YHL649

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.**, Calle 37 # 1B-42.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentara la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

PATERNINA AMIGO JEAM PAOLO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. SOTRACOR S.A.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

YHL649

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037987118

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YHL649	FOTON	BJ2037Y3M AV-6D	2026

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
S062134	N	LVAV2MAB3TU455730

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVAV2MAB3TU455730	N	LVAV2MAB3TU455730	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
SOTRAGOR S.A.	NIT 8910000938

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352025001539655	I	18/12/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/02/2026	25/02/2026	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOyTTE DE CERETE

MUVA S.A.S. LT-01-2025

LT12000495031

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.551761

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL649	**AÑO MODELO:**	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FOTON
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	BJ2037Y3M AV-6D		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.
NIT:	891000093
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CL 37 #1B-38
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-02-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 27-02-2026 **HASTA:** 27-02-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2026-02-23	2026-02-24	2027-02-23

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408005124891000	YHL649	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1968	2026

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FOTON	DOBLE CABINA CON PLATON

LÍNEA VEHÍCULO: BJ2037Y3M AV-6D

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
S062134	LVAV2MAB3TU455730	LVAV2MAB3TU455730	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	*******784	NI	8909009431	CARTAGENA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14077	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio portar la póliza del SOAT, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: Digital: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o Físico: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite que la vigencia mínima del SOAT para vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de Internet www.previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

RUNTPRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su tramite

Realizar otra consulta

	YHL649		
	10037987118		ACTIVO
	Público		CAMIONETA

Información general del vehículo

	FOTON		BJ2037Y3M AV-6D
	2026		BLANCO
	LVAV2MAB3TU455730		S062134
	LVAV2MAB3TU455730		LVAV2MAB3TU455730
	1968		DOBLE CABINA CON PLATON
	DIESEL		25/02/2026
	INST TTOyTTE DE CERETE		NO
	NO		NO
	NO		

RUNTPRO

Poliza SOAT

Polizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha Inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000578669	26/02/2026	26/02/2026	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
2000578670	26/02/2026	26/02/2026	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE,** debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***SALGADO CALDERA LUIS EMILIO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *15676479* , quien obra en nombre de la sociedad **PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS,** identificada con NIT No. 901867602 - 3, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

Scanned with CamScanner

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

UQF466
VJK280

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS, ALLE 17 8 45 .**

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión dc la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

Cra. 8 Nro. 38-2
Contactos: 313 546 5591 - 310602954
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.c
www.cootrasec.c
Montería – Córdoba - Colombi

Scanned with CamScanner

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

SALGADO CALDERA LUIS EMILIO
PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Scanned with CamScanner

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

UQF466

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034711102

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UQF466	TOYOTA	HILUX	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.393	SUPER BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
2GD-G254066	N	8AJKB3CD3M1634033

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJKB3CD3M1634033	N	8AJKB3CD3M1634033	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DAGUER CHAGUI YOLIMA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 50955226



REGISTRADO REVELADO	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	ES.	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482021000707140	I	10/11/2021	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/12/2021	25/06/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA

LT07004053764

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.556737

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	UQF466	**AÑO MODELO:**	2021
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS
NIT:	901867602
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CLL 17 #8-45
CIUDAD/MUNICIPIO:	PLANETA RICA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-03-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 25-03-2026 **HASTA:** 25-03-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 185641447

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DIAGNOSTI-CAR

NIT: 900141778

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-063-001

Fecha de expedición: 2025/11/29

Fecha de vencimiento: 2026/11/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	UQF466	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	TOYOTA	**MODELO:**	2021
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2393	**NRO. MOTOR:**	2GD-G264066
NRO. CHASIS:	8AJKB3CD3M1634033	**VIN:**	8AJKB3CD3M1634033
LÍNEA:	HILUX		
COLOR:	SUPER BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: YOLIMA DAGUER C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

GLORIA PATRICIA GOMEZ SUAREZ

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000669316	**NÚMERO CERTIFICADO**	2268387
VIGENCIA	**Desde**	2025-11-03	**Hasta** 2026-11-03
RAMO	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
PÓLIZA	2000669317	**NÚMERO CERTIFICADO**	2268388
VIGENCIA	**Desde**	2025-11-03	**Hasta** 2026-11-03
RAMO	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	SOCIEDAD TRANSCASTILLA S.A.S.		**NIT** 901,371,795
ASEGURADO	SOCIEDAD TRANSCASTILLA S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT** 901,371,795

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**UQF466**
MARCA:	TOYOTA
MODELO:	2021
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	2GD-G264066

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS16R00000913-D001

Daños a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO

Deducible 10% MINIMO 1 SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Version Condicionado 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Pueblo nuevo a los (30) días del mes de Octubre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

Seguros mundial®

FIRMA AUTORIZADA
NIT 8[illegible]


mundial CERTIFICACIÓN DE AMPARO
EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL
2000669316
2000669317
03-Nov-2025 03-Nov-2026
SOCIEDAD TRANSCASTILLA S.A.S.
Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS 5
UQF466 TOYOTA
2021 PUBLICO

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE,** debidamente facultado por una parte, y por la otra, ***SALGADO CALDERA LUIS EMILIO,*** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. *15676479* , quien obra en nombre de la sociedad **PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS,** identificada con NIT No. 901867602 - 3, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

Scanned with CamScanner

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

UQF466
VJK280

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS, ALLE 17 8 45 .**

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

Scanned with CamScanner

Vigilado SuperTransporte

COOTRASEC
TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA
NIT 812.007.426-1

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

SALGADO CALDERA LUIS EMILIO
PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Scanned with CamScanner

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

VJK280

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de transito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033193532

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
VJK280	NISSAN	NP300 FRONTIER	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.488	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
YD25-678261P	N	3N6CD33B9ZK390468

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3N6CD33B9ZK390468	N	3N6CD33B9ZK390468	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS — NIT 901867602

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	188

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352018000073668	I	21/02/2018	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
22/05/2018	13/11/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTEYTTO PLANETA RICA



LT07003510449

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.556219

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	VJK280	**AÑO MODELO:**	2019
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	NISSAN
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	NP300 FRONTIER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS
NIT:	901867602
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CLL 17 #8-45
CIUDAD/MUNICIPIO:	PLANETA RICA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20-03-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 20-03-2026 **HASTA:** 20-03-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		
2025	6	3	2025	6	5	2026	6	4

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/MOTOS	MODELO
91473352 - 612248352	VJK280	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2488	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	DOBLE CABINA

LÍNEA VEHÍCULO: NP300FRONTIER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25678261P	3N6CD33B9ZK390468	3N6CD33B9ZK390468	0,69

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS	3506637011	NIT	901867602	PLANETA RICA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	91473352	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
91	$ 414.900	$ 215.700	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 632.700

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/politicas-corporativas/. Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

1. El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
2. Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
3. Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
4. Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.9 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.03 12:12:10 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183986879

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA

NIT:	900215895	**No. de Certificado de Acreditación:**	10-OIN-031-001
Fecha de expedición:	2025/09/17	**Fecha de vencimiento:**	2026/09/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	VJK280	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2488	**NRO. MOTOR:**	YD25-678261P
NRO. CHASIS:	3N6CD33B9ZK390468	**VIN:**	3N6CD33B9ZK390468
LÍNEA:	NP300 FRONTIER		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

DIEGO ALEJANDRO RUIZ TORO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

COLECTIVA PASAJEROS

Expedida en	Sucursal Expedidora	Cod. Sucursal	Punto de Venta	Cod. Punto	Ramo	No Póliza	No Grupo
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	NINGUNO	0	30	53-30-101000311	0

Clase de Documento	No. De Documento	Fecha Expedición			Vigencia						No de Días
					Desde las 24 horas del			Hasta las 24 horas del			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
EMISION ORIGINAL	0	26	02	2026	26	02	2026	26	02	2027	365

DATOS DEL TOMADOR

Nombre : PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS — Identificación : 901.867.603-3

Dirección : CALLE 17 NRO 8-45 — Ciudad : PLANETA RICA,CORDOBA — Telefono :

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado : PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS — Identificación : 901.867.603-3

Dirección : CALLE 17 NRO 8-45 — Ciudad : PLANETA RICA,CORDOBA — Telefono : 3046320868

DATOS DEL BENEFICIARIO

Beneficiario : TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY

DETALLE DE COBERTURAS

DESCRIPCION DEL VEHICULO

ITEM: 1 PLACA: UXA280 CLASE: CAMIONETA MARCA: NISSAN SERVICIO: PUBLICO MODELO: 2019
CHASIS: 9MCD33BF2K1U01664 MOTOR: YD25417826U No PASAJEROS: 5 TRASLADO: ESPECIAL

AMPARADO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES Y SINIESTRO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV	10.0 \ 1.0 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMMLV	
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	200 SMMLV	
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES	SI AMPARA	
AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO	SI AMPARA	

OBSERVACIONES

Valor Asegurado Total	Valor Prima	Gastos Expedición	IVA	RUNT	Total a Pagar	Facturación
$ *****525.271.500,00	$ *****387.403,00	$ *******0,00	$ *****73.606,00	$ *****3.200,00	$ *****461.099,00	ANUAL ANTICIPADA

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
DORIS MELISSA GALEANO DURAN	143443	100,00			

PLAN DE PAGO: CONTADO

-TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A. DENTRO DE LOS 0 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

-TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12/07/2024-1329-P-06-E-RCEPTP-031A-MA-D001 ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES
DIRECCION: CALLE 28 N 6 2 - 17 TELEFONO: 7812230 - MONTERIA
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

53-30-101000311

FIRMA AUTORIZADA — FIRMA TOMADOR

Sede Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2160977, 601-6019330 — VALIDA EXPEDIDA: 27/02/2026

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860 009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

COLECTIVA PASAJEROS

Expedida en	Sucursal Expedidora	Cod. Sucursal	Punto de Venta	Cod. Punto	Ramo	No Póliza	No. Grupo
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	NINGUNO	0	32	53-32-101000161	0

Clase de Documento	No. De Documento	Fecha Expedición			Vigencia						No de Dias
					Desde las 24 horas del			Hasta las 24 horas del			
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
EMISION ORIGINAL	0	26	02	2026	26	02	2026	26	02	2027	365

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS | Identificación: 901.867.602-3

Dirección: CALLE 17 NRO 8-45 | Ciudad: PLANETA RICA, CORDOBA | Telefono:

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: PR TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAS | Identificacion: 901.867.602-3

Dirección: CALLE 17 NRO 8-45 | Ciudad: PLANETA RICA,CORDOBA | Telefono: 3046320855

DATOS DEL BENEFICIARIO

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY

DETALLE DE COBERTURAS

DESCRIPCION DEL VEHICULO

ITEM: 1 PLACA: WTK280 CLASE: CAMIONETA MARCA: NISSAN SERVICIO: PUBLICO MODELO: 2015
CHASIS: JN6CD13B9SX890466 MOTOR: YD25671424U No PASAJEROS: 5 TRAYECTO: ESPECIAL

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES Y MINIMO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMDLV	
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	60 SMDLV	
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMDLV	
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL	SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES	SI AMPARA	
AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO	SI AMPARA	

OBSERVACIONES

Valor Asegurado Total	Valor Prima	Gastos Expedición	IVA	RUNT	Total a Pagar	Facturación
$ ******315,162,900.00	$ *****54,849.00	$ ******0.00	$ ******0,421.00	$ *********0.00	$ *****65,270.00	ANUAL/ANTICIPADA

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
DORIS HELENA GALEANO DUARTE	143669	100.00			

PLAN DE PAGO: CONTADO

-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARA A SEGUROS DEL ESTADO S.A. DENTRO DE LOS 9 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

-TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12/07/2024-1329-P-06-E-RCETPEX-032-M2-D00L ADJUNTA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES:
DIRECCIÓN: CALLE 23 NO.2 - 17 TELEFONO: 7813230 - MONTERIA
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

53-32-101000161

FIRMA AUTORIZADA | FIRMA TOMADOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, **ANGELICA LUZ PADRON PACHECO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 25.800.178, quien obra en nombre de la sociedad **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT No. 900.999.229-1, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA – COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA – COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

1. UQF555
2. UQF712
3. YHL358
4. YHL659
5. YHL660

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** ubicado en la calle CALLE 78 SEGUNDO ANILLO NORTE SUR, en el municipio de Montería – Córdoba.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o

más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

ANGELICA LUZ PADRON PACHECO
MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

YHL659

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | PSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10038318920

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YHL659	FOTON	BJ2037Y3M AV-6D	2027

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
S069828	N	LVAV2MAB7VU551024

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVAV2MAB7VU551024	N	LVAV2MAB7VU551024	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

VILVA SAS

IDENTIFICACIÓN

NIT 901519405

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352026000040759	I	16/01/2026	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
26/03/2026	26/03/2026	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOyTTE DE CERETE

LT12000548033

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.559408

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL659	**AÑO MODELO:**	2027
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FOTON
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	BJ2037Y3M AV-6D		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT:	900999229
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CLL 78 SEGUNDO ANILLO VIAL SENTIDO NORTE-SUR BARRIO RANCHOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10-04-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 10-04-2026 **HASTA:** 10-04-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DIA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DIA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DIA)
2026-03-25	2026-03-26	2027-03-25

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408005142944000	YHL659	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1968	2027

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FOTON	DOBLE CABINA CON PLATON

LÍNEA VEHICULO	
BJ2037Y3M AV-6D	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
S069828	LVAV2MAB7VU551024	LVAV2MAB7VU551024	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VILVA SAS	*******620	NI	9015194064	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14077	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000657874	**NÚMERO CERTIFICADO**	2415284	
VIGENCIA	**Desde**	2026-03-31	**Hasta**	2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000657875	**NÚMERO CERTIFICADO**	2415285	
VIGENCIA	**Desde**	2026-03-31	**Hasta**	2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO			
TOMADOR	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRES		**NIT**	900,999,229
ASEGURADO	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRES Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT**	900,999,229

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**YHL659**
MARCA:	FOTON
MODELO:	2027
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	S069828

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO	V/ASEGURADO
Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (31) días del mes de Marzo de 2026.
NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

Líneas de atención en Bogotá (+601) 327 4712 / 13 | Línea gratuita para otras ciudades 01 8000 111 939 | Desde celular #935 | Página web www.segurosmundial.com.co

Seguro lo hacemos diferente

seguros mundial® CERTIFICACIÓN DE AMPARO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

2000657874
2000657875 2026-03-31 2026-09-22

MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRESARIAL

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS 5

YHL659 FOTON
2027 PÚBLICO

SI HUBO UN ACCIDENTE, SIGA ESTOS PASOS:
Comuníquese a nuestras líneas gratuitas de atención.
01 8000 11 88 20 opción 2
01 8000 18 50 15
(601) 658 07 02

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, **ANGELICA LUZ PADRON PACHECO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 25.800.178, quien obra en nombre de la sociedad **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT No. 900.999.229-1, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

1. UQF555
2. UQF712
3. YHL358
4. YHL659
5. YHL660

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** ubicado en la calle CALLE 78 SEGUNDO ANILLO NORTE SUR, en el municipio de Montería – Córdoba.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o

más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

ANGELICA LUZ PADRON PACHECO
MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

YHL660

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | PSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10038319611

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YHL660	FOTON	BJ2037Y3M AV-6D	2027

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
S069848	N	LVAV2MAB6VU551032

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVAV2MAB6VU551032	N	LVAV2MAB6VU551032	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NO

VILVA SAS

IDENTIFICACIÓN

NIT 901519406

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352026000040759	I	16/01/2026	4

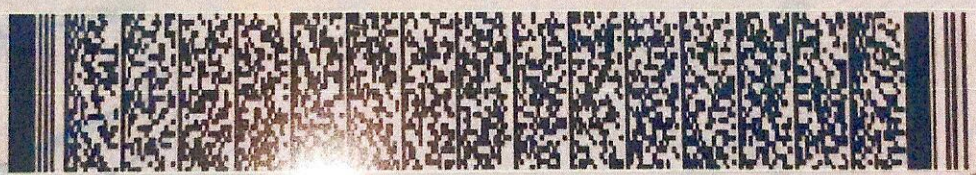
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
26/03/2026	26/03/2026	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOyTTE DE CERETE



MUVA S.A.S. LT-01-2025

T12000548034

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.559407

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL660	**AÑO MODELO:**	2027
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FOTON
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	BJ2037Y3M AV-6D		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT:	900999229
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CLL 78 SEGUNDO ANILLO VIAL SENTIDO NORTE-SUR BARRIO RANCHOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10-04-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 10-04-2026 **HASTA:** 10-04-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2026-03-25	2026-03-26	2027-03-25

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508006864585000	YHL660	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1968	2027

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	FOTON	BJ2037Y3M AV-6D	DOBLE CABINA CON PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
S069848	LVAV2MAB6VU551032	LVAV2MAB6VU551032	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VILVA SAS	*******620	NI	9015194064	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	14570	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000657874	**NÚMERO CERTIFICADO**	2415286	
VIGENCIA	**Desde**	2026-03-31	**Hasta**	2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000657875	**NÚMERO CERTIFICADO**	2415287	
VIGENCIA	**Desde**	2026-03-31	**Hasta**	2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO			
TOMADOR	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRES		**NIT**	900,999,229
ASEGURADO	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRES Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT**	900,999,229

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**YHL660**
MARCA:	FOTON
MODELO:	2027
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	S069848

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO	V/ASEGURADO
Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (31) días del mes de Marzo de 2026.
NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

Líneas de atención en Bogotá (+601) 327 4712 / 13 | Línea gratuita para otras ciudades 01 8000 111 935 | Desde celular #935 | Página web www.segurosmundial.com.co

Seguro lo hacemos diferente

seguros mundial® CERTIFICACIÓN DE AMPARO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

2000657874
2000657875 2026-03-31 2026-09-22

MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRESARIAL

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS 5

YHL660 FOTON
2027 PÚBLICO

SI HUBO UN ACCIDENTE, SIGA ESTOS PASOS:
Comuníquese a nuestras líneas gratuitas de atención
01 8000 11 88 20 opción 2
01 8000 18 50 15
(601) 658 07 02

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, **ANGELICA LUZ PADRON PACHECO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 25.800.178, quien obra en nombre de la sociedad **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT No. 900.999.229-1, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

1. UQF555
2. UQF712
3. YHL358
4. YHL659
5. YHL660

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** ubicado en la calle CALLE 78 SEGUNDO ANILLO NORTE SUR, en el municipio de Montería – Córdoba.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o

más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

ANGELICA LUZ PADRON PACHECO
MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

YHL358

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular: (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | PSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031203374

PLACA: YHL358	MARCA: RENAULT	LÍNEA: ALASKAN	MODELO: 2022
CILINDRADA CC: 2.488	COLOR: BLANCO HIELO		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA CON	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ: 5
NÚMERO DE MOTOR: YD25741501P	REG: N	VIN: 3BRCD33B8NK590729	
NÚMERO DE SERIE: ******	REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 3BRCD33B8NK590729	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): PADRON PACHECO ANGELICA LUZ Y OTRO(S)

IDENTIFICACION: C.C. 25800178

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE: ******	POTENCIA HP: 163	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 48202100059296 9	VE: I	FECHA IMPORT.: 28/09/2021	PUERTAS: 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******			
FECHA MATRICULA: 21/10/2021	FECHA EXP. LIC. TTO.: 26/02/2024	FECHA VENCIMIENTO: ******	

ORGANISMO DE TRÁNSITO: INST TTOYTTE DE CERETE



LT0700299322 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.532203

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	YHL358	**AÑO MODELO:**	2022
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	ALASKAN		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT:	900999229
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CLL 78 SEGUNDO ANILLO VIAL SENTIDO NORTE-SUR BARRIO RANCHOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	21-11-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 23-11-2025 **HASTA:** 23-11-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2025-11-04	2025-11-05	2026-11-04

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004973304000	YHL358	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2488	2022

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHICULO: ALASKAN	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25741501P	3BRCD33B8NK590729	3BRCD33B8NK590729	0.70

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PADRON PACHECO, ANGELICA LUZ	*******566	CC	25800178	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	13840	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 185228931

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SAN RAFAEL

NIT: 901183779

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-041-001

Fecha de expedición: 2025/11/11

Fecha de vencimiento: 2026/11/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	YHL358	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	RENAULT	**MODELO:**	2022
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2488	**NRO. MOTOR:**	YD25741501P
NRO. CHASIS:	3BRCD33B8NK590729	**VIN:**	3BRCD33B8NK590729
LÍNEA:	ALASKAN		
COLOR:	BLANCO HIELO		

NOMBRE PROPIETARIO: ANGELICA L. PADRON P. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHELYS ESQUIVEL RIVERO

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000657874	**NÚMERO CERTIFICADO**	2232734
VIGENCIA	**Desde**	2025-09-22	**Hasta** 2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000657875	**NÚMERO CERTIFICADO**	2232735
VIGENCIA	**Desde**	2025-09-22	**Hasta** 2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRES		**NIT** 900,999,229
ASEGURADO	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT** 900,999,229

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**YHL358**
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2022
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	YD25741501P

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

Deducible: 10% MINIMO UN (1) SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (22) días del mes de Septiembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

seguros mundial®
NIT 860.037.013-6

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

seguros mundial®
tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN DE AMPARO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

PÓLIZA No.	2000657874 2000657875	VIGENCIA	DESDE 22-Sep-2025	HASTA 22-Sep-2026	
ASEGURADO	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS			PASAJEROS	5
PLACA	YHL358	MARCA	RENAULT		
MODELO	2022	SERVICIO	PÚBLICO		

FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Líneas de atención en Bogotá
(+601) 327 4712 / 13

Línea
01 800

Página web
www.segurosmundial.com.co

Seguro lo hacemos diferente

Powered by CamScanner

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, **ANGELICA LUZ PADRON PACHECO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 25.800.178, quien obra en nombre de la sociedad **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT No. 900.999.229-1, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

1. UQF555
2. UQF712
3. YHL358
4. YHL659
5. YHL660

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** ubicado en la calle CALLE 78 SEGUNDO ANILLO NORTE SUR, en el municipio de Montería – Córdoba.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

ANGELICA LUZ PADRON PACHECO
MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

UQF712

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | PSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10036785375

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UQF712	NISSAN	FRONTIER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.298	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD K/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	CON DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
YS23E280C060988	N	8ANBD33F3SL021731

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8ANBD33F3SL021731	N	8ANBD33F3SL021731	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

PRUEBAS, DIAGNOSTICOS Y SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN

NIT 901459821

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	188

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000549489	I	03/10/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/11/2024	29/10/2025	*******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA



LT07004375880

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.465725

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	UQF712	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	NISSAN
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	FRONTIER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
NIT:	900999229
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CLL 39 NRO 5-49
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13-12-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 13-12-2024 **HASTA:** 13-12-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2025 / 11 / 7	2025 / 11 / 17	2026 / 11 / 16

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
93652070 - 613875262	UQF712	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2298	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
5	NISSAN	FRONTIER	DOBLE CABINA CON PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YS23E280C060988	8ANBD33F3SL021731	8ANBD33F3SL021731	0,76

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PRUEBAS DIAGNOSTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	3103777750	NIT	901459921	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	93652070	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
91	$ 414.900	$ 215.700	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 633.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000657874	**NÚMERO CERTIFICADO**	2232670
VIGENCIA	**Desde**	2025-09-22	**Hasta** 2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
PÓLIZA	2000657875	**NÚMERO CERTIFICADO**	2232671
VIGENCIA	**Desde**	2025-09-22	**Hasta** 2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRES		**NIT** 900,999.229
ASEGURADO	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT** 900.999.229

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**UQF712**
MARCA:	NISSAN
MODELO:	2025
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	YS23E280C060988

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO

Deducible: 10% MINIMO UN (1) SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (22) dias del mes de Septiembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

seguros mundial®
NIT. 860.037.013-6

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Powered by CamScanner

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, **ANGELICA LUZ PADRON PACHECO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 25.800.178, quien obra en nombre de la sociedad **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT No. 900.999.229-1, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, los siguientes vehículos tipo camionetas doble cabina, que se describen a continuación:

1. UQF555
2. UQF712
3. YHL358
4. YHL659
5. YHL660

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** ubicado en la calle CALLE 78 SEGUNDO ANILLO NORTE SUR, en el municipio de Montería – Córdoba.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o

más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehículo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

ANGELICA LUZ PADRON PACHECO
MULTISERVICIOS MEJIA B-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

UQF555

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B 56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B 56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 187797570

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SAN RAFAEL

NIT: 901183779

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-041-001

Fecha de expedición: 2026/02/17

Fecha de vencimiento: 2027/02/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UQF555

CLASE: CAMIONETA

MARCA: TOYOTA

MODELO: 2023

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2393

NRO. MOTOR: 2GD-G356898

NRO. CHASIS: 8AJKB3CD6P1649548

VIN: 8AJKB3CD6P1649548

LÍNEA: HILUX

COLOR: SUPER BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ALEY C. PETRO F.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHELYS ESQUIVEL RIVERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028458814

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UQF555	TOYOTA	HILUX	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.393	SUPER BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
2GD-G356898	N	8AJKB3CD6P1649548

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJKB3CD6P1649548	N	8AJKB3CD6P1649548	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
PETRO FLOREZ ALEY CECILIA	C.C. 34999627

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482022000842116	I	26/12/2022	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
17/02/2023	17/02/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTEYTTO MONTERIA



LT06004898225

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.477849

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	UQF555	**AÑO MODELO:**	2023
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
NIT:	900999229
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CLL 39 NRO 5-49
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20-02-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 25-02-2025 **HASTA:** 25-02-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000657874	**NÚMERO CERTIFICADO**	2232666
VIGENCIA	**Desde**	2025-09-22	**Hasta** 2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000657875	**NÚMERO CERTIFICADO**	2232667
VIGENCIA	**Desde**	2025-09-22	**Hasta** 2026-09-22
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRES		**NIT** 900,999,229
ASEGURADO	MULTISERVICIOS MEJIA B GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT** 900,999,229

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	UQF555
MARCA:	TOYOTA
MODELO:	2023
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	2GD-G356898

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D00I

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

Deducible: 10% MINIMO UN (1) SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D00I

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Monteria a los (22) días del mes de Septiembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

seguros mundial®

NIT: 860.037.013-6

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DIA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DIA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DIA)
2026-02-18	2026-02-19	2027-02-18

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308006385635000	UQF555	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2393	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	TOYOTA	DOBLE CABINA

LÍNEA VEHICULO: HILUX

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2GDG356898	8AJKB3CD6P1649548	8AJKB3CD6P1649548	0.55

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PETRO FLOREZ, ALEY CECILIA	*******000	CC	34999627	MONTERIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	14562	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 436300	$ 226800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 665500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2] 8,77	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS		
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del telefono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Politica de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DECRETO 431 DE 2017 Art. 9

Entre los suscritos **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.872.754, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** identificada con NIT No. 812.007.426-1 quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, debidamente facultado por una parte, y por la otra, **GARCIA ECHENIQUE OSCAR DE JESUS,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.910.626, quien obra en nombre de la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL IMA TRANS GOLD S.A.S.** identificada con NIT No. 901595091-1, constituida legalmente, quien en el texto del presente contrato se denominara **LA EMPRESA COLABORANTE,** celebramos el presente CONVENIO EMPRESARIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

SEGUNDA: En razón del presente del CONVENIO EMPRESARIAL, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-,** se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa a favor de los CONTRATANTES o USUARIOS DE SUS SERVICIOS.

TERCERA: Queda expresamente convenido por quienes integramos este CONVENIO EMPRESARIAL, que **NO** nos obligamos solidariamente por el cumplimiento de la ejecución del convenio. En consecuencia, la responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** Quien es la CONTRATISTA directa con el usuario del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales de sanciones por incumplimiento del convenio de prestación de servicio de transporte, objeto de este CONVENIO EMPRESARIAL, la única responsable será la sociedad que haya suscrito el convenio con el usuario.

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

QUINTA: Durante la ejecución del convenio, los aquí CONVENIDOS no podrán cederse entre sí dicho convenio, y cuando se requiera efectuar la cesión total o parcial del convenio a un tercero, solicitaremos previamente la autorización al CONTRATANTE o propietario del vehículo.

SEXTA: Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial al cual nos obligamos en este CONVENIO EMPRESARIAL, LA EMPRESA COLABORANTE, pone a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE, el siguiente vehículo tipo camionetas doble cabina, que se describe a continuación:

1. LQK127

SÉPTIMA: La sociedad que haya suscrito el convenio de transporte con el CONTRATANTE O USUARIO DEL SERVICIOS, estará obligada a efectuar el pago de los vehículos destinados para tal fin.

OCTAVA: Todas las ganancias y/o pérdidas que genere el convenio de prestación de transporte terrestre automotor, especial de este CONVENIO, serán para la empresa que SUSCRIBIÓ EL CONVENIO con el usuario del servicio.

NOVENA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las Empresas que la componen recibirán notificaciones así: La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA –COOTRASEC-** en la carrera 8 No. 38-24 del municipio Montería - Córdoba; y la Empresa: **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL IMA TRANS GOLD S.A.S.,** En la Carrera 10 N° 29 - 01 Barrio San Fernando, en el municipio de Cartagena – Bolívar.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A) El contratante podrá dar por terminado el presente convenio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión de la parte contratante, o por mutuo acuerdo. B) Cuando cualquiera de las partes contratantes incurra en incumplimiento de una o más cláusulas pactadas en el presente convenio. C) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el siguiente convenio cuando sea imputable al contratista retrasos en la ejecución del cronograma de actividades. D) Por embriaguez del conductor. E) Por finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos contractuales frente al CONTRATANTE o usuario del servicio, la Empresa que suscribió el convenio ostentará la calidad de CONTRATISTAS.

DECIMA SEGUNDA: La seguridad social como es: Pensión, Salud y ARL será cancelada por el Contratante y descontada del producido del vehículo.

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia de que la empresa contratante expedirá el **FUEC** al vehiculo destinado para este convenio, no sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa en la cual está afiliado el vehículo.

DECIMA CUARTA: La VIGENCIA. Del Presente CONVENIO EMPRESARIAL será desde el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

LOS CONVENIDOS:

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
COOTRASEC
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONTRATANTE

OSCAR DE JESUS GARCIA ECHENIQUE
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL IMA TRANS GOLD S.A.S.
REPRESENTANTE
EMPRESA COLABORANTE

Cra. 8 Nro. 38-24
Contactos: 313 546 5591 - 3106029543
E-mail: cootrasec@cootrasec.com.co
www.cootrasec.co
Montería – Córdoba - Colombia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

LQK127

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec